



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:  
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de León Guanajuato.  
Expediente: 041/05-RI  
Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 07 siete de febrero del año 2006 dos mil seis. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 041/05-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 11 once de noviembre del 2005 dos mil cinco, el ciudadano \_\_\_\_\_, parte recurrente, solicitó a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, información mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) a la cual se le asignó el número de solicitud 208 doscientos ocho, consistiendo en: -----

"Solicito información sobre los gastos realizados por Fomento Económico, en comidas con inversionistas que pretenden llegar a León, solicito los datos del inicio de la administración a la fecha, desglosados por mes y copia de todas las facturas."

II. En fecha 22 veintidós de diciembre del 2005 dos mil cinco, la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano \_\_\_\_\_ en contra de la negativa de información respecto a la solicitud hecha en fecha 11 once de noviembre del 2005 dos mil cinco, con número de solicitud 208 doscientos ocho, hecha a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato. -----

III. En fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 041/05-RI que en su orden le correspondió al aludido

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato.  
**Expediente:** 041/05-RI  
**Recurso de Inconformidad**

Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

IV. En fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y una vez hecho esto acordó la admisión del Recurso interpuesto por el ciudadano

en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información número 208 doscientos ocho de fecha 11 once de noviembre del 2005 dos mil cinco, hecha mediante el Sistema Estatal de Solicitudes (SESÍ) al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato, por lo que se notificó al recurrente personalmente mediante instructivo en el domicilio que señaló en su escrito de Recurso de Inconformidad, el acuerdo mencionado en fecha 16 dieciséis de enero del 2006 dos mil seis. -----

V. El día 13 trece de enero del 2006 dos mil seis, fue emplazado y se le corrió traslado en las oficinas de este instituto, por constituirse en la Dirección General, al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato, del acuerdo de fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 41/05-RI el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/002/2006 de fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, para que dentro de los 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera el informe justificado correspondiente y remitiera las constancias relativas. ---

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente: :  
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de León Guanajuato.  
Expediente: 041/05-RI  
Recurso de Inconformidad

VI. En fecha 14 catorce de enero del 2006 dos mil seis el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que al saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato, para que lo rinda, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó éste a transcurrir el día lunes 16 dieciséis y feneció el día miércoles 25 veinticinco de enero del 2006 dos mil seis, excluyendo los días sábado 14 catorce, domingo 15 quince, viernes 20 veinte, sábado 21 veintiuno y domingo 22 veintidós de enero del 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

VII. En fecha 24 veinticuatro de enero del 2006 dos mil seis, se recibió en la Dirección General de este Instituto el Informe Justificado y las constancias relativas, presentados por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato. Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 cuarenta y siete párrafo tercero del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

VIII. En fecha 25 veinticinco de enero del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo en el cual se le tiene al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, sujeto obligado, por cumpliendo con el requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

o 45  
de  
los  
--  
la  
eral  
ca,  
ión  
so  
el  
la  
de  
del  
za  
ud  
11  
na  
al  
ón  
al  
el  
le  
6  
-  
e  
e  
al  
n  
o  
il  
a  
s  
a  
l

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato.

**Expediente:** 041/05-RI

**Recurso de Inconformidad**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., Y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** Que la controversia en el presente Recurso de Inconformidad consiste en determinar si se configuró la negativa ficta por parte de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, respecto a la solicitud de información hecha por el ciudadano \_\_\_\_\_, la cual realizó mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) y a la cual se le asignó el número de solicitud 208 doscientos ocho en fecha 11 once de noviembre del 2005 dos mil cinco. -----

**CUARTO.** Que es importante señalarle al Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, que el tiempo de respuesta a una solicitud de Información de acuerdo a lo señalado por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en su artículo 42 cuarenta y dos es de 20 veinte días hábiles a partir de que se



ESTADO I

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S  
G  
E  
N  
E  
R  
A  
L  
E  
S  
T  
A  
D  
O  
D  
E  
G  
U  
A  
N  
A  
J  
U  
A  
T  
O

acceso  
blica  
A  
general



ESTADO DE GUANAJUATO



**Recurrente:** |  
**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de  
 Acceso a la información Pública de  
 León Guanajuato.  
**Expediente:** 041/05-RI  
**Recurso de Inconformidad**

reciba la solicitud de la Unidad, pudiéndose ampliar este hasta por diez días hábiles mas, siempre y cuando existan razones suficientes que impidan la entrega de la información solicitada, por lo que la falta de respuesta en el plazo señalado en reglones anteriores y de acuerdo a la Ley mencionada, se entenderá resuelta en sentido negativo, ello por constituirse la Negativa Ficta por parte de la Unidad de Acceso a la Información, con fundamento en los artículos 43 cuarenta y tres y 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

De lo mencionado por el sujeto obligado, en su Informe Justificado, segundo párrafo, cabe señalar que no procede la causal de Improcedencia, ni el sobreseimiento mencionados, esto en virtud a que aún cuando señala el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, en su informe justificado, cuarto párrafo que dio respuesta a la solicitud de información número 208 doscientos ocho de fecha 11 once de noviembre del 2005 dos mil cinco, hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes (SESI) por el ciudadano

es importante señalar al titular de la Unidad, que la respuesta que señala envió por el medio electrónico (SESI), no llegó al particular toda vez que después de una investigación en éste sistema y en las constancias que acompañó el sujeto obligado al informe justificado se desprende que la respuesta u notificación enviada se dio a otra solicitud y no a la del solicitante de la información, ahora parte recurrente, toda vez que a la solicitud de éste se le asignó el número 208 doscientos ocho y el titular de la Unidad respondió a la solicitud número 210 doscientos diez, razón por la cual no se respondió en tiempo la solicitud hecha por el ciudadano

Por lo ya señalado y en virtud de no existir una prueba fehaciente de que se dio respuesta al solicitante de la información ahora parte recurrente, la cual haya

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de León Guanajuato.  
**Expediente:** 041/05-RI  
**Recurso de Inconformidad**

... sido notificada personalmente o mediante correo electrónico cerciorándose de su recepción, se desprende la falta de conocimiento de la respuesta a la solicitud instaurada por el ciudadano \_\_\_\_\_ toda vez que es atribución del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la Ley de la materia, realizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada. -----

Es importante indicar a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, que toda notificación que se haga a los solicitantes si son personales deben de acreditarse mediante instructivo de notificación que contenga el nombre y firma de quien la recibió así como la fecha de recepción, señalándole también al titular de la Unidad recurrida que si se hace la notificación por correo electrónico, éste debe cerciorarse de que se envió la información al solicitante o bien que el solicitante de la información la haya recibido, esto con el fin de no dejar lo en estado de indefensión y a salvo su derecho de información. -----

Por lo mencionado en los párrafos anteriores y respecto a lo que señala el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, en su informe justificado correspondiente a que "...se dio respuesta a través del sistema SESI el día 9 de diciembre del 2005, fecha en que concluye el término de respuesta de 20 días hábiles (. . .) mediante oficio UMAIP/1456/2005, notificándosele al C. \_\_\_\_\_

que la información pública relativa a su solicitud se encontraba a su disposición en las oficinas de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, ubicada en Plaza Principal S/N, Centro Histórico de León, Gto., la cual se le entregaría previo pago de los derechos causados equivalentes a la cantidad de \$1-00 (un peso 00/100 M.N.) de conformidad con lo dispuesto por la Ley de ingresos para el Municipio de León, Gto., vigente en este momento, lo anterior consta en los autos

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
S



ESTAD



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de León Guanajuato.

Expediente: 041/05-RI

Recurso de Inconformidad

del expediente que se anexa a la presente... señalar que en las constancias que acompaña este informe no se desprende ningún documento que acredite la notificación y recepción de la información requerida, esto por no existir ningún documento en el cual conste la notificación personal al solicitante o algún acuse de recibo por medio electrónico, razón por la cual se construye la negativa ficta por parte del titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, toda vez que la respuesta dada a través del de sistema SESI, que se encuentra impresa y esta en las constancias que acompañan al informe justificado del sujeto obligado corresponde a otra solicitud de información como ya fue mencionado en este mismo considerando. -----

QUINTO. Por lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de salvaguardar el derecho al Acceso a la información Pública, esta Dirección General determina que se constituyó la **negativa ficta** señalada en el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, motivo por el cual se le ordena al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, para que de respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 208 doscientos ocho de fecha 11 once de noviembre del 2005 dos mil cinco hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) por el ciudadano

en la forma y términos solicitados por el recurrente en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este instituto: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco,

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**Recurrente:** |  
**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de León Guanajuato.  
**Expediente:** 041/05-RI  
**Recurso de Inconformidad**

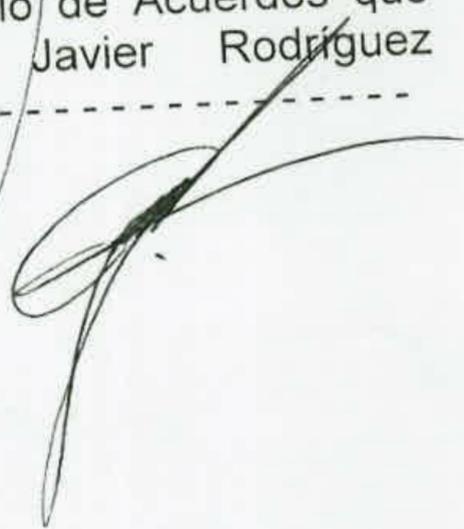
fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción IV y V, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Tercero, Cuarto y Quinto, se **REVOCA** la respuesta negativa del titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, por configurarse la negativa ficta por parte de la autoridad. -----

**SEGUNDO:** Se ordena al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato, entregue la información solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

**TERCERO.** En los términos del considerando Quinto de la presente resolución se ordena al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León Guanajuato notifique a la Dirección General de este Instituto el cumplimiento de ésta. -----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo resuelve y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----



  
Instituto de  
Acceso a la  
Información  
Pública  
del Estado  
de Guanajuato  
Dirección  
General